



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 5 6

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 39/2011: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7709, texto según Ordenanza N° 8466, incorporando como miembros de los Comités Evaluadores de Impacto Ambiental a representantes de otras áreas municipales que tienen alguna participación en el tratamiento de temas urbano ambientales.-

Publicado, el día 18 de enero de 2011.

SAN ISIDRO, 7 de enero de 2011

DECRETO NUMERO: **39**

VISTO el presente expediente; y

Considerando:

Que se inician las presentes actuaciones, las que dieron origen a la Ordenanza N° 8466, promulgada por Decreto N° 2267/09, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 1644/09, referido a la integración de los Comités Evaluadores de Impacto Ambiental tanto en emprendimientos privados como públicos;

Que atento lo solicitado a fojas 55 por la Dirección General de Ordenamiento Urbano, se solicita para un mejor cumplimiento del objetivo planteado por las citadas reglamentaciones, debería incorporarse como miembros a representantes de otras áreas municipales que tienen alguna participación en el tratamiento de temas urbano ambientales;

Que, se propone por lo tanto la incorporación de la Asesoría y/o Asesoría de la Secretaría de la Agencia Ambiental y/o de la Dirección de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales, y/o Dirección de Catastro, entre otros representantes que pudieran surgir;

Que actualmente y de acuerdo a las normativas indicadas precedentemente, el Comité Ambiental para Obras Privadas lo integran: - El Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito; - el Subsecretario de Registros Urbanos o el funcionario que lo suceda en orden de jerarquía (Directores Generales de obras Particulares o de Ordenamiento Urbano) y el Subsecretario de Inspección General;

Que con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno y Administración, conforme lo expresa en el proveído de fojas 56, corresponde proyectar el acto administrativo pertinente, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, modificando el Artículo 2° de la Ordenanza 7709, texto según Ordenanza N° 8466, incorporando a los Comités Evaluadores de Impacto Ambiental, a los siguientes funcionarios municipales;

/...

//...

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO Nro. 114/10, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 7709, texto según Ordenanza
***** 8466, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Incorpórase a los Comités Evaluadores de Impacto Ambiental a los
***** siguientes funcionarios municipales:

- Asesor General de Gobierno
- Director de Gestión Ambiental, Seguridad y Habilitaciones Industriales
- Director de Catastro”.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC